

### III. Otras disposiciones

## MINISTERIO DE JUSTICIA E INTERIOR

**29025** *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1994, de la Dirección General de Administración Penitenciaria por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda) del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, con sede en Valencia, dictada en el recurso número 02/2333/1991, interpuesto por don Gabriel Estevan de la Fuente.*

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda) del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, con sede en Valencia, el recurso núm 02/2333/1991, interpuesto por don Gabriel Estevan de la Fuente, contra Resolución de 26 de julio de 1990, de la Subsecretaría del Ministerio de Justicia, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 28 de noviembre de 1989, por la que se procedía a la formalización del cambio de denominación y/o de nivel del puesto de trabajo, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda) del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, ha dictado sentencia de 20 de octubre de 1994, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: I. Se desestima el Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por don Gabriel Estevan de la Fuente, contra la Resolución de 26 de julio de 1990, de la Subsecretaría del Ministerio de Justicia, desestimatoria del Recurso de Reposición interpuesto contra la Resolución de 28 de noviembre de 1989, que procedía al cambio de denominación y complemento específico de su puesto de trabajo de Jurista-Criminólogo.  
II. No procede hacer imposición de costas».

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V.I., para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de noviembre de 1994.—El Director General, Martín Alberto Barciela Rodríguez.

Ilmo. Sr. Subdirector General de Personal.

**29026** *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1994, de la Dirección General de Administración Penitenciaria por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda) del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, con sede en Valencia, dictada en el recurso número 02/0001764/1992, interpuesto por don Ricardo Teclés Montoro.*

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda) del Tribunal superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, con sede en Valencia, el recurso número 02/0001764/1992, interpuesto por don Ricardo Teclés Montoro, contra desestimación tácita por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la resolución de 9 de julio de 1991, de la Secretaría General de Asuntos Penitenciarios, por la que se le imponía al recurrente la sanción de veinte días de suspensión de funciones, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección

Segunda) del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, ha dictado sentencia de 11 de octubre de 1994, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: I. Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ricardo Teclés Montoro, contra la resolución del Secretario General de Asuntos Penitenciarios del Ministerio de Justicia, de 9 de julio de 1991, por la que se le impone la sanción de veinte días de suspensión de funciones como responsable de una falta grave de falta de obediencia debida a los superiores y autoridades, y contra la desestimación tácita del recurso de reposición deducido contra la anterior resolución.

II. Declarar los citados actos contrarios a derecho, anulándose y dejándolos sin efecto, debiéndose por la Administración proceder al reintegro de las cantidades retenidas con los intereses legales correspondientes.

III. No hacer pronunciamiento expreso en materia de costas».

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V.I., para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de noviembre de 1994.—El Director General Martín Alberto Barciela Rodríguez.

Ilmo. Sr. Subdirector General de Personal.

**29027** *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1994, de la Dirección General de Administración Penitenciaria por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección 7.ª) del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dictada en el recurso número 259/1992, interpuesto por don Angel Castillo Sánchez.*

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Séptima) del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el recurso número 259/1992, interpuesto por don Angel Castillo Sánchez, contra la resolución de la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones, de 12 de marzo de 1990, por la que se aprueba la relación de puestos de trabajo del personal funcionario de los Servicios Periféricos de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias y contra la desestimación tácita del recurso de reposición interpuesto contra la misma, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Séptima) del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ha dictado sentencia de 18 de junio de 1994, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Angel Castillo Sánchez, contra la resolución de la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones, de 12 de marzo de 1990, por la que se aprueba la relación de puestos de trabajo del personal funcionario de los Servicios Periféricos de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, del Ministerio de Justicia, y contra la desestimación tácita del recurso de reposición interpuesto contra la misma, debemos declarar y declaramos no haber lugar a la nulidad de las citadas resoluciones, por ser conformes a Derecho y, en consecuencia, que no hay lugar a los pronunciamientos de establecimiento o fijación de nuevos complementos específicos a los funcionarios del Cuerpo Especial (Grupo B) de las áreas de vigilancia y oficinas en cuanto que son distintas las funciones de ese Cuerpo y el de Ayudantes (Grupo C), sin que haya lugar a reconocer trato discriminatorio ni abuso de poder en las resoluciones impugnadas, así como que no hay lugar al pronunciamiento de abono de cantidades solicitado en la demanda; sin hacer imposición de costas».

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V.I., para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de noviembre de 1994.—El Director General, Martín Alberto Barciela Rodríguez.

Ilmo. Sr. Subdirector General de Personal.

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**29028** RESOLUCION de 22 de diciembre de 1994, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el Sorteo del Jueves que se ha de celebrar el día 5 de enero de 1995.

### SORTEO DEL JUEVES

El próximo Sorteo del Jueves de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 5 de enero de 1995, a las veintiuna diez horas, en el Salón de Sorteos, sito en la calle Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital y constará de seis series de 100.000 billetes cada una, al precio de 5.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 500 pesetas, distribuyéndose 315.850.000 pesetas en 36.396 premios por cada serie.

Los billetes irán números del 00000 al 99999.

Este sorteo, de conformidad con la autorización del Ministro de Economía y Hacienda, se divide en dos partes:

Primera.—«Sorteo del Jueves». Se juega con el número, fracción y serie, contenidos en el anverso del décimo.

Segunda.—«Concurso Zodiaco». Los décimos no premiados en esta primera parte del sorteo podrán ser enviados para su participación en un posterior concurso, con indicación, además de los datos personales del concursante, del día y mes de nacimiento, que darán origen a un signo con el que se participará en un juego del zodiaco.

### PROGRAMA DE PREMIOS DEL SORTEO DEL JUEVES

Premios por serie	Pesetas
<i>Premio al décimo</i>	
1 premio especial de 94.000.000 de pesetas para una sola fracción de uno de los billetes agraciados con el premio primero .....	94.000.000
<i>Premios por serie</i>	
1 premio de 60.000.000 de pesetas (una extracción de 5 cifras) .....	60.000.000
9 premios de 170.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero .....	1.530.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero .....	4.950.000
99 premios de 55.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero .....	5.445.000
999 premios de 20.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero .....	19.980.000

Premios por serie	Pesetas
9.999 reintegros de 5.000 pesetas cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero .....	49.995.000
2 aproximaciones de 1.000.000 de pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero .....	2.000.000
198 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de las aproximaciones (número anterior y posterior del primer premio) .....	4.950.000
4.000 premios de 10.000 pesetas (cuatro extracciones de dos cifras) .....	40.000.000
900 premios de 25.000 pesetas (nueve extracciones de tres cifras) .....	22.500.000
90 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas cifras correspondientes a la decena, centena y unidad de millar sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del primer premio; excepto los billetes terminados como el primer premio .....	4.500.000
10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra .....	50.000.000
10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra .....	50.000.000
<b>36.396</b>	<b>315.850.000</b>

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán, como mínimo, cinco bombos que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá diez bolas numeradas del 0 al 9.

Se utilizarán dos bombos para la determinación de los premios de 10.000 pesetas que se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números extraídos. Tres bombos para los premios de 25.000 pesetas que se adjudicarán, respectivamente, a los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos.

Se utilizarán cinco bombos para determinar el número agraciado con el primer premio mediante extracción simultánea de una bola de cada uno de aquéllos, con lo que las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado.

Del número formado por la extracción de cinco cifras correspondiente al premio primero se derivarán las aproximaciones, centenas, terminaciones y reintegro previstos en el programa.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior del premio primero, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Tendrán derecho a premio de 170.000 pesetas los billetes cuyas cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; premio de 55.000 pesetas los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; premio de 20.000 pesetas aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan en orden y numeración con las del que obtenga dicho primer premio.

Tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el primer premio.

Les corresponde un premio de 50.000 pesetas a los billetes cuyas cifras correspondientes a la decena, centena y unidad de millar sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del primer premio, excepto los billetes terminados como el primer premio.

Asimismo tendrán derecho a premio de 25.000 pesetas los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de las aproximaciones (número anterior y posterior del primer premio).